

Documentación a presentar

Según la circunstancia en la que se encuentren, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Aspirantes que solicitan la realización de la parte específica de la prueba de acceso y la admisión en un centro de Castilla y León por reunir los requisitos académicos de titulación, por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o por haber superado con anterioridad la parte general de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º Uno de los siguientes documentos, según la situación en que se halle el solicitante:

2.º1. Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente para el acceso a grado medio; o copia del título de Bachiller o título declarado equivalente, o título de Técnico o Técnica de Formación Profesional para el acceso a grado superior; o copia de uno de los títulos recogidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en los supuestos en que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de estos datos de titulación o se trate de un título solicitado a partir del 1 de enero de 2019.

2.º2. Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

2.º3. Certificado de superación de la parte general de la prueba de acceso.

b) Aspirantes que solicitan la realización de la parte general y la parte específica de la prueba de acceso, así como la admisión en un centro de Castilla y León, por no reunir los requisitos académicos de titulación:

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que se opongan de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º Aquellos que deseen acceder al grado superior con la edad de dieciocho años, copia del título de Técnico relacionado con el ciclo formativo de grado superior al que deseen acceder, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de estos datos de titulación o se trate de un título solicitado a partir del 1 de enero de 2019.

c) Aspirantes que solicitan la admisión en un centro de Castilla y León sin realizar la parte específica de la prueba de acceso por resultar exentos de la misma, por tener acceso directo a las enseñanzas, por haber superado la parte específica de dicha prueba de acceso a la misma familia profesional y grado en otro centro, por traslado de matrícula a un centro de Castilla y León, por reincorporación a los estudios tras la anulación total de matrícula o por cambio de ciclo formativo dentro de la misma familia profesional y grado:

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º En su caso, uno de los siguientes documentos, según la circunstancia en la que se encuentre:

2.º1. En el supuesto de estar exentos de la parte específica de la prueba de acceso, alguno de los siguientes documentos, según el caso:

2.º1.1. Copia de uno de los títulos recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por los que se le exime de la parte específica de la prueba de acceso, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de estos datos de titulación o se trate de un título solicitado a partir del 1 de enero de 2019. Asimismo, se deberá aportar la certificación académica y de nota media del expediente.

2.º1.2. Copia de los documentos justificativos de la experiencia laboral que, según el caso, se establecen en el artículo 4 de la Orden EDU/410/2018, de 13 de abril, así como copia de alguno de los títulos que se indican en el punto a).2.º1.

2.º2. Copia del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño por el que obtiene el acceso directo, conforme al artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2.º3. Certificado de superación de la parte específica de la prueba de acceso a la misma familia profesional y grado.

2.º4. Certificación académica de los estudios cursados en el centro desde el que el aspirante desea realizar el traslado de matrícula una vez finalizado el curso académico anterior, para continuar sus estudios en un centro público de la Comunidad.

2.º5. Certificación académica de los estudios cursados correspondientes al último curso realizado antes de la reincorporación a los estudios tras la anulación total de matrícula o del cambio de ciclo formativo dentro de la misma familia profesional y grado.

4. Los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debidamente acreditado y deseen ejercer su derecho de reserva de plaza deberán adjuntar a su solicitud el documento acreditativo de su discapacidad. Si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido por un órgano de la Administración General del Estado, cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

a) En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:

1.º Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.º Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3.º Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

b) En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

5. Los solicitantes que tengan debidamente reconocida su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y deseen ejercer su derecho de reserva de plaza deberán aportar copia de la acreditación oficial de dicha condición.